

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 26 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación del demandado. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1063
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA – catalina.mera@itau.co
Apoderado: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ – jessicam@jorgenaranjo.com.co
Demandados: OCTAVIO ARLEX SANCHEZ HERRERA – osanchez@ibexbionomics.com
Radicación: 760014003001 **2020-00038-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado del demandante, en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P., al demandado OCTAVIO ARLEX SANCHEZ HERRERA, se encuentra que se ajusta a derecho, por lo que se agregaran al proceso y se procederá a ordenar a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice la notificación por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., pudiendo hacer uso del art. 8º del Decreto 806 del 2020, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación de la empresa de correo SERVIENTREGA, presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida al demandado OCTAVIO ARLEX SANCHEZ HERRERA, para que obre y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta providencia, realice los trámites pertinentes para su notificación de acuerdo al art. 292 del C.G. del P, debiendo

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

indicar en la comunicación la dirección electrónica del juzgado. En su defecto, podrá hacer uso de la notificación señalada en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de agosto de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996feef545b9d99a09e4f23e45e9efd13642a8ba60c2de940f0be30ed25adac1**

Documento generado en 25/08/2020 06:11:54 p.m.